

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
RESOLUCIÓN No. 016
de 02 de Febrero de 2021.

Que modifica el Registro Sanitario 107729- MEDICALYTE BC-300 BICARBONATO LIQUIDO.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República establece que, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que el artículo 9 de la Ley No.1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", le reconoce competencia, funciones y atribuciones a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas respecto a la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como la realización de las acciones de Farmacovigilancia, de control previo y de control posterior.

Que el día **11 de enero de 2021**, **NIPRO MEDICAL PANAMÁ, S.A.**, mediante Declaración Jurada debidamente Notariada, firmada por el señor **NELSON G. GOMEZ B.**, nos comunicó el extravío del Certificado de Registro Sanitario **107729- MEDICALYTE BC-300 BICARBONATO LIQUIDO**, fabricado por **DIMESOL USA, LLC** de **ESTADOS UNIDOS**.

Que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas mediante COMUNICADO 003/2018 del 15 de enero de 2018, establece los requisitos por pérdida o extravío del certificado original de Registro Sanitario.

Que, por las razones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el certificado de Registro **107729- MEDICALYTE BC-300 BICARBONATO LIQUIDO**, adicionando una Letra "A" y la fecha de Modificación de este.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anular el Certificado de Registro Sanitario 107729 emitido el **21-05-2020**.

ARTÍCULO TERCERO: El nuevo certificado vigente es el que posee la letra "A" con fecha de modificación **28-01-2021**.

107729-A MEDICALYTE BC-300 BICARBONATO LIQUIDO

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las Instituciones que realizan compras a nivel de Estado y nivel privado.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


LIC. ELVIA C. LAU R.
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

